



CUT: 152975-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0461-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 2024-04-11, mediante el cual la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. Sucursal Perú (OHLA), con RUC. N° 20425123115, y a través su apoderado el señor Álvaro Isidoro Manchado Mayayo, señalando domicilio en la Av. 28 de Julio N°150-Ofc. 701- distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con correo: anabelle.ramirez@ohla-peru.pe, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N°0286-2024-ANA-AAA.CF de fecha 2024-03-14, por cuanto refiere existe error al consignar la fecha de la eficacia anticipada pues dice a partir del 05.03.2024 y vencerá indefectiblemente el 05.09.2024, siendo necesario su rectificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en atención a la solicitud presentada por la administrada sobre rectificación de acto administrativo, se hace necesario precisar que mediante Resolución Directoral N°0983-2023-ANA-AAA.CF de 2023-08-29, se autorizó la ejecución de obras en la fuente natural de agua y/o infraestructura multisectorial, para el proyecto: “*Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo de la desembocadura del río Cañete – Localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete – departamento de Lima*” CUI: 2498739, por un plazo de seis (6) meses, **cuyo plazo se computó a partir del día siguiente de notificada; esto es, a partir del 2023-09-14;**

Que, la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. Sucursal Perú (OHLA), mediante escrito de fecha 2024-02-26, solicitó la prórroga de plazo de la autorización de ejecución de obras en la fuente natural de agua para el mencionado proyecto, la cual le fue efectivamente otorgada mediante Resolución Directoral N°0286-2024-ANA-AAA.CF de 2024-03-14, en los términos siguientes: **Prorrogar el plazo de vigencia por única vez de la Resolución Directoral N° 983-2023-ANA-AAA-CF de 29.08.2023, que autorizó la ejecución de obras (...), por un periodo de seis (06) meses calendario, el que se computará con eficacia anticipada a partir del 05.03.2024 y vencerá indefectiblemente el 05.09.2024 (...);**

Que, luego de analizar y evaluar la petición de la administrada se advierte de que efectivamente se incurrió en error al consignar **tanto el término eficacia anticipada como el**

computo de la fecha de prórroga, pues dice: el que se computará con eficacia anticipada a partir del 05.03.2024 y vencerá indefectiblemente el 05.09.2024; debiendo decir: el que se computará a partir del 2024-03-15 y vencerá 2024-09-15, toda vez que la vigencia de autorización de ejecución de obras en la fuente natural de agua para el citado proyecto, en función a la notificación del acto administrativo que la autorizó, debió realizarse a partir del día siguiente día de notificada, esto es, desde el 2023-09-14; por lo que, su vigencia se mantuvo hasta el 2024-03-14;

Que, en mérito a lo expuesto y considerando lo estipulado en el Artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se concluye que es necesario llevar a cabo la rectificación de la Resolución Directoral en los términos mencionados anteriormente;

Que, estando al Informe Legal N°131-2024-ANA-AAA-CF/JAPA, de 2024-04-26, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N°0286-2024-ANA-AAA.CFde 2024-03-14, en los siguientes términos:

Dice:

(...) el que se computará con eficacia anticipada a partir del 05.03.2024 y vencerá indefectiblemente el 05.09.2024

Debe Decir:

(...) el que se computará a partir del 2024-03-15 y vencerá 2024-09-15.

ARTÍCULO 2°. Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido Resolución Directoral N°0286-2024-ANA-AAA.CFde 2024-03-14.

ARTÍCULO 3°. Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. Sucursal Perú (OHLA) y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.